



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. Y SU GRUPO

1. Objeto del Informe.

El Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (en adelante la "Sociedad") emite el presente Informe justificativo de la propuesta de acuerdo de establecimiento de un plan de adquisición de acciones para empleados del Grupo ADVEO (en adelante el "Plan"), que se propone a la Junta General de Accionistas, bajo el punto octavo del orden del día de la reunión, a celebrar el próximo 3 de mayo de 2016, en primera convocatoria, o el 4 de mayo de 2016, en segunda convocatoria.

2. Justificación de la propuesta

El Plan tiene como principal objetivo fomentar la participación de los empleados y directivos del Grupo ADVEO en España en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, de manera que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución, ya sea la ordinaria o en su caso variable, pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad valoradas al precio de cierre de la acción de la Sociedad en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de la Bolsa de Madrid en la fecha o en cada una de las fechas de adquisición, y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años.

El Plan no tiene por objeto la implantación de un nuevo sistema de retribución de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de la retribución que, en su caso, corresponda a los mismos.

Se trata de un sistema retributivo dirigido a todos los empleados, que voluntariamente decidan cobrar con acciones de la Sociedad hasta el límite antes indicado de doce mil euros (12.000 €).

3. Propuesta

La propuesta de acuerdo que se somete, por unanimidad, a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"1. Aprobar un plan de entrega de acciones para empleados del Grupo ADVEO en España, a fin de fomentar su participación en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, de manera que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución, ya sea ordinaria o variable, pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años (en adelante el "Plan").

adveo

Se hace constar que el presente acuerdo no tiene por objeto, por tanto, la implantación de un nuevo sistema de retribución de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de la retribución que, en su caso, corresponda a los mismos.

Las características principales del Plan son las siguientes:

- (i) Partícipes del Plan: Empleados y directivos del Grupo ADVEO en España, incluidos el Consejero Delegado de la Sociedad y sus altos directivos (en adelante los "Partícipes").
- (ii) Descripción del Plan: los Partícipes podrán recibir parte de su retribución, ya sea ordinaria o variable, correspondiente a los ejercicios en los que el Plan esté vigente, en acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., con un límite máximo de 12.000 euros por Beneficiario.
- (iii) Voluntariedad: El sometimiento al Plan es voluntario para los Partícipes, de forma que los mismos podrán libremente elegir si una parte de la retribución, ordinaria o variable, que pueda corresponderles, con el límite máximo indicado, se les ha de satisfacer en dinero o en acciones de la Sociedad.
- (iv) Duración: El Plan será de aplicación a partir del ejercicio 2016, pudiendo prorrogarse en sucesivos ejercicios.
- (v) Valor de las Acciones: Las acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de la Sociedad en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de la Bolsa de Madrid en la fecha o en cada una de las fechas, según sea el caso, de la entrega al Beneficiario.
- (vi) Entrega de las acciones: La entrega de las acciones podrá producirse periódicamente o en una sola entrega a la finalización de cada una de las anualidades de vigencia del Plan.
- (vii) Límite máximo de acciones a percibir por Partícipe: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones a lo largo de la duración del Plan es de 12.000 € por Partícipe.
- (viii) Número de acciones a percibir por cada Partícipe: Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo citado de 12.000€, y el valor de la acción valorada por el Valor de las Acciones.
- (ix) Número máximo de acciones a entregar en virtud del Plan: El número total máximo de acciones a entregar en virtud del Plan será el que resulte en función del Valor de las Acciones y del importe de las retribuciones totales a satisfacer mediante la entrega de acciones a los Partícipes adheridos al Plan, con el referido límite de 12.000€ por Partícipe.
- (x) Procedencia de las Acciones: Las acciones podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de la Sociedad, bien ostentadas por la Sociedad de manera directa o a través de sus sociedades dependientes, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos..



- (xi) Otras reglas: en caso de disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente, o variación del número de empleados del Grupo ADVEO en España, se modificará proporcionalmente el número máximo de acciones a entregar. Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Plan ni las condiciones de las que depende la entrega.

2. Delegación de facultades: sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto undécimo del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo para la puesta en práctica del Plan, pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

(a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.

(b) Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

(c) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

(d) Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquiera otra.

(f) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.



(g) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptar el Plan, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

(h) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes. El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha del Plan en los que a sus directivos y empleados se refiere.

3.- Facultar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda hacer uso del sistema retributivo acordado en años sucesivos, siempre en los términos antes expuestos y fijándose como valor de la acción el Valor de Acción establecido en el presente acuerdo, habida consideración que la presente autorización no supone la implantación de una nueva retribución variable, sino el establecimiento de un nuevo sistema de cobro parcial en especie de la misma".

El presente informe se aprueba por el Consejo de Administración y se emite en Tres Cantos, Madrid, a 29 de marzo de 2016.